



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

| | |
|--------------------|--------------------------------|
| Radicado N° | 05001-40-03-024-2016-00577-01 |
| DEMANDANTE | MATIAS MONSALVE |
| DEMANDADO | LUZ ELENA CORTES |
| Asunto | Requiere copias para apelación |
| A.S. | 099V (99) |

Revisadas las piezas procesales remitidas por el *A - quo* de cara a resolver el recurso de apelación propuesto por el apoderado de la parte demandante, encuentra este Despacho que se requiere la copia del auto que libro mandamiento de pago y el que dispuso seguir adelante la ejecución a efectos de dilucidar la cuantía, asimismo las providencias mediante las cuales se tuvieron en cuenta los abonos realizados a la obligación.

En ese orden de ideas, atendiendo a lo preceptuado por el inc. 2 del art. 353 del C.G. del P., se ordena oficiar al Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal del Medellín, para que proceda en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a8b406a1a7b9322a0bc77499751edbf200bd008799b6c1b32af846
517c6daad3

Documento generado en 06/07/2020 10:04:12 AM